



Adriana Carrasco Barrera
ADRIANA AMANDA CARRASCO BARRERA
EDATARIA ALTERNATA
R.M. N° 232 - 2010 - MTC / 01
Reg. N° **849**
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

28 DIC. 2011

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 233-2011-MTC/16

Lima, 28 DIC. 2011

Visto, el Informe N° 123-2011-MTC/16.01 de la Dirección de Gestión Ambiental, mediante el cual se otorga conformidad ambiental al Plan de Contingencia del Metro de Lima;

CONSIDERANDO:

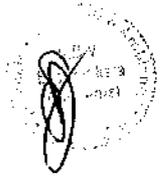
Que, de acuerdo a lo establecido por el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, en ese sentido y en concordancia con la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, se determinó como una de las funciones de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, la de evaluar, aprobar y supervisar socio ambientalmente los Proyectos de Infraestructura de Transportes en todas sus etapas;

Que, mediante Resolución Directoral N° 157-2009-MTC/16 de fecha 18 de diciembre de 2009 se aprobó el Informe Final de la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima – Callao, Línea 1: Villa El Salvador – Avenida Punto Grau, elaborado por la empresa ECSA Ingenieros;

Que, mediante Resolución Directoral N° 202-2010-MTC/16 se aprobó el Informe Final del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao, Línea 1, Tramo 2: Avenida Grau – San Juan de Lurigancho;

Que, con fecha 11 de abril de 2011 se suscribió el Contrato de Concesión para el Concurso de Proyectos Integrales para la concesión del Proyecto Especial Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao, Línea 1, Villa El Salvador – Av. Grau – San Juan de Lurigancho, entre el Estado Peruano, en calidad de Concedente y la empresa G Y M Ferrovías S.A., en calidad de Empresa Concesionaria;



Que, por Decreto Supremo N° 039-2010-MTC se aprueba el Reglamento Nacional del Sistema Eléctrico de Transporte de Pasajeros en vías férreas que forman parte del Sistema Ferroviario Nacional, cuyo artículo 71°, referido al Plan de Contingencias, dispone que toda organización ferroviaria contará con un plan de contingencias aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones que permita atender de inmediato, las emergencias que puedan poner en peligro a las personas, a los bienes y/o servicios vinculados a la actividad ferroviaria así como de su implementación. Dicho plan sin ser limitativo, debe prever: 1. Acciones de protección inmediata a personas y bienes; 2. La intervención de los organismos competentes en protección y seguridad ciudadana; 3. Medidas tendientes a mitigar o eliminar los daños ambientales; 4. Medidas tendientes a restituir la prestación de los servicios; 5. El personal, los materiales y el equipo necesarios para las maniobras de salvamento; 6. Cursos de capacitación para el personal que participe en las maniobras preventivas de rescate y salvamento, y 7. Medios para dar aviso de los accidentes que ocasionen daño a personas y/o bienes en general, a la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y a la autoridad policial más cercana al lugar del accidente;

Que, mediante Informe N° 1026-2011-MTC/16.01 la Dirección de Gestión Ambiental de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, señaló, sobre la base del Informe N° 096-2011-MTC/16.01.MMTR, que la evaluación del Plan de Contingencias presentado por la empresa G Y M Ferrovías S.A. no era de competencia de esta Dirección General y que únicamente le correspondía emitir opinión sobre el punto 3 del mencionado artículo;

Que, mediante Memorándum N° 342-2011-MTC/33, la Dirección Ejecutiva de la Autoridad Autónoma del Tren Eléctrico – AATE remite a la Dirección General de Concesiones en Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el Informe N° 017-2011-MTC/33.3, en virtud del cual, la Gerencia de Operaciones y Mantenimiento de la AATE, indica que ésta asume el compromiso de revisar el Plan de Contingencias presentado, y que habiéndose evaluado dicho expediente, recomienda su aprobación, previo pronunciamiento positivo por parte de la DGASA;

Que, mediante Informe N° 123-2011-MTC/16.01.SBV la Dirección de Gestión Ambiental de la DGASA otorga conformidad al documento mencionado en el considerando anterior y se pronuncia favorablemente sobre el componente ambiental, indicándose a modo de recomendación, que se deberá realizar una revisión semestral de la versión del referido Plan de Contingencias, con el objetivo de mejorar los aspectos técnicos operativos, de seguridad y ambientales, de acuerdo a las situaciones que se presenten a partir de la puesta en funcionamiento del servicio y de la normatividad vigente;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión, cuya finalidad, es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia, derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instalación, edificación y recinto de todo tipo, en



28 DIC. 2011

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 233-2011-MTC/16

Lima, 28 DIC. 2011

cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, Ley N° 27446 y la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Plan de Contingencia del Metro de Lima, por las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución Directoral, debiéndose tener en consideración las recomendaciones efectuadas por la Dirección de Gestión Ambiental de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones mencionadas en los considerandos de la presente Resolución Directoral.

ARTICULO 2°.- REMITIR copia de la presente Resolución Directoral a la empresa G YM Ferrovías S.A., a la Dirección General de Concesiones en Transportes, a la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles, al OSITRAN y a la Autoridad Autónoma del Tren Eléctrico – AATE, para los fines que consideren pertinentes.

ARTICULO 3°.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones.

Comuníquese y Regístrese,

Ursula Quintana Castellanos
DIRECTORA GENERAL
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales

